



# MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

## I. Nombre del área que clasifica.

Oficina de representación en el estado de Michoacán, de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

## II. Identificación del documento del que se elabora la versión pública

(SEMARNAT-03-050) Constancias de verificación para el aprovechamiento de vegetación en terrenos diversos a los forestales. BITÁCORA 16/BZ-0343/08/22

## III. Partes o secciones clasificadas, así como las páginas que la conforman.

La información correspondiente al nombre, domicilio, firma y Código QR. El documento consta de 01 paginas.

## IV. Fundamento legal, indicando el nombre del ordenamiento, el o los artículos, fracción(es), párrafo(s) con base en los cuales se sustente la clasificación; así como las razones o circunstancias que motivaron la misma.

La información señalada se clasifica como confidencial con fundamento en los artículos 113 fracción I de la LFTAIP y 116 primer párrafo de la LGTAIP. Por tratarse de datos personales concernientes a una persona física identificada e identificable.

## V. Firma del titular del área.

Lic. Carlos Alberto García Salgado

## VI. Fecha, número e hipervínculo al acta de la sesión de Comité donde se aprobó la versión pública.

ACTA\_12\_2023\_SIPOT\_2T\_2023\_XXVII

[http://dsiappsdev.semarnat.gob.mx/inai/XXXIX/2023/SIPOT/ACTA\\_12\\_2023\\_SIPOT\\_2T\\_2023\\_FXXVII.pdf](http://dsiappsdev.semarnat.gob.mx/inai/XXXIX/2023/SIPOT/ACTA_12_2023_SIPOT_2T_2023_FXXVII.pdf)



ACUSE

**OFICINA DE REPRESENTACION EN EL ESTADO DE MICHOACAN**

**BITÁCORA: 16/BZ-0343/08/22**

**OFICIO N° MICH/GA/04/2026/2023**

Morelia, Michoacán, 13 de Abril de 2023

**Asunto:** Constancia de verificación para el aprovechamiento de productos de vegetación que provengan de terrenos diversos a los forestales.

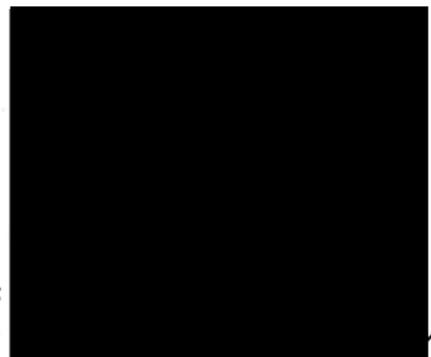
Hago referencia a su escrito de fecha 12 de Agosto de 2022, presentado ante esta Oficina de Representación el día 18 de Agosto de 2022, a través del cual solicita se le expida la constancia de verificación para el aprovechamiento de productos de vegetación que provengan de terrenos diversos a los forestales ubicados en el predio [REDACTED]

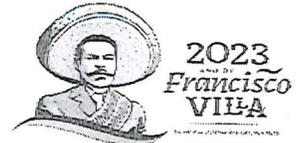
Al respecto, me permito informar a Usted lo siguiente:

El día 03 de Abril de 2023, personal adscrito a esta Oficina de Representación, en cumplimiento a lo ordenado por el artículo 71 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, publicada el 05 de junio de 2018, y sus reformas publicadas el 11 de abril de 2022, en el Diario Oficial de la Federación; y, 135 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 09 de diciembre de 2020, realizó la visita de campo al predio donde se pretende llevar a cabo el aprovechamiento, con el objeto de verificar los datos señalados en su solicitud.

Una vez que fueron verificados el tipo de vegetación, el uso de suelo del terreno y los datos proporcionados en la solicitud de mérito, esta Oficina de Representación determina con base en los artículos 134, 136 y 137 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 09 de diciembre de 2020, que se trata de un terreno diverso al forestal, por lo cual **no tiene inconveniente en que se realice el aprovechamiento de los productos de vegetación**, de conformidad con lo siguiente:

- 1) **Predio:** CALZADA DE LAS GARZAS Y AVENIDA LAZARO CARDENAS..
- 2) **Paraje:** CALZ. DE LAS GARZAS Y AV. LAZARO CARDENAS.
- 3) **Municipio o Alcaldía:** Pátzcuaro.
- 4) **Estado:** Michoacán.
- 5) **Ubicación georeferenciada:**
  - a) **Datum:** WGS84.
  - b) **Polígono del área a intervenir mostrada por la persona promovente:**





**OFICINA DE REPRESENTACION EN EL ESTADO DE MICHOACAN**

**BITÁCORA: 16/BZ-0343/08/22**

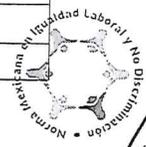
**OFICIO N° MICH/GA/04/2026/2023**

Morelia, Michoacán, 13 de Abril de 2023

**Asunto:** Constancia de verificación para el aprovechamiento de productos de vegetación que provengan de terrenos diversos a los forestales.

Conjunto: Avenida Lázaro Cárdenas

Vértice	X (m)	Y (m)
1	225912.897738	2162570.46917
2	225927.037199	2162570.46917
3	225941.643619	2162443.92364
4	225942.144363	2162392.02364
5	225925.143666	2162342.15316
6	225942.86133	2162218.85303
7	225928.351652	2162123.86174
8	225923.926804	2161952.09127
9	225943.426979	2161795.92765
10	226092.74127	2161564.5793
11	226126.542135	2161543.74454
12	226140.931113	2161518.20064
13	226145.079197	2161497.86914
14	226349.09024	2161208.09378
15	226383.465291	2161107.82284
16	226404.580555	2160905.97308
17	226379.321803	2160607.51817
18	226377.5078	2160464.93121
19	226357.156044	2160466.26479
20	226354.038424	2160679.54645
21	226385.4777	2160900.36755
22	226373.993592	2160986.98466
23	226368.274076	2161100.95961
24	226305.965244	2161214.28038
25	226163.98524	2161424.80852
26	226122.664855	2161476.61246
27	226095.642245	2161481.78933
28	226067.896294	2161506.40816
29	226052.272333	2161532.29281
30	226050.674281	2161554.36432
31	225903.94518	2161831.81688
32	225901.660627	2161946.85938
33	225909.518595	2162177.78532





## OFICINA DE REPRESENTACION EN EL ESTADO DE MICHOACAN

BITÁCORA: 16/BZ-0343/08/22

OFICIO N° MICH/GA/04/2026/2023

Morelia, Michoacán, 13 de Abril de 2023

Asunto: Constancia de verificación para el aprovechamiento de productos de vegetación que provengan de terrenos diversos a los forestales.

34	225909.935126	2162329.16112
35	225920.138143	2162440.83449

Conjunto: Calzada de Las Garzas

Vértice	X (m)	Y (m)
1	225912.67	2163304.04
2	225946.82	2163309.14
3	225935.8	2162960.74
4	225938.71	2162732.12
5	225906.56	2162710.63
6	225899.01	2162781.72
7	225906.55	2163087.24

### 6) Especies y volumen por aprovechar:

*Eucalyptus grandis* x *E. camaldulensis* (Eucalipto)

Nombre científico	Nombre común	No. de árboles	Cantidad	Unidades (m³)
<i>Eucalyptus grandis</i> x <i>E. camaldulensis</i>	Eucalipto	295	1,836.00	Metros cúbicos v.t.a.
Total		295	1,836.00	

7) Superficie total donde se realizará la remoción de la vegetación: 0.8 hectáreas.

8) Destino y uso (en caso de aplicar):

Michoacán.

Se transportarán: 1,468.903 M3 Rollo cortas dimensiones y 257.058 M3 Rollo de celulósicos.

9) Fecha de vigencia de la presente Constancia: 15 DE JULIO DE 2023

10) Código de identificación de procedencia del producto de vegetación: Se le asigna el código de identificación forestal H-16-066-MUP-001/23, para identificar la procedencia del producto de vegetación que pretende extraerse, en los términos de la presente constancia, y el cual deberá utilizar en las remisiones forestales que, en su caso, obtenga para su transporte a cualquier destino.

Para realizar el transporte de los productos de vegetación que aquí nos ocupan, deberá solicitar a esta Oficina de Representación las remisiones forestales correspondientes, bajo los términos y requisitos aplicables a dicho trámite.

Se hace de su conocimiento que el presente documento se emite, únicamente, para efecto hacer constar que el terreno verificado que aquí nos ocupa es un terreno diverso forestal, de conformidad con el artículo 7





**OFICINA DE REPRESENTACION EN EL ESTADO DE MICHOACAN**

**BITÁCORA: 16/BZ-0343/08/22**

**OFICIO N° MICH/GA/04/2026/2023**

Morelia, Michoacán, 13 de Abril de 2023

**Asunto:** Constancia de verificación para el aprovechamiento de productos de vegetación que provengan de terrenos diversos a los forestales.

fracción LXX, de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, publicada el 05 de junio de 2018, y sus reformas publicadas el 11 de abril de 2022, en el Diario Oficial de la Federación, por lo que no se le exige de cumplir con los demás trámites administrativos y disposiciones legales que le resulten aplicables.

De conformidad con el artículo 5 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, publicada el 05 de junio de 2018, y sus reformas publicadas el 11 de abril de 2022, en el Diario Oficial de la Federación, con la presente constancia no se altera el régimen de propiedad de los terrenos verificados y cualquier aprovechamiento que se realice en terrenos que no resulten de su propiedad, será bajo su más estricta responsabilidad.

Por lo anterior, con fundamento en las disposiciones legales antes invocadas; así como en las atribuciones y facultades que me confieren los artículos 71, de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, publicada el 05 de junio de 2018, y sus reformas publicadas el 11 de abril de 2022, en el Diario Oficial de la Federación; 134, 135, 136 y 137 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicado en el Diario Oficial de la Federación el 09 de diciembre de 2020; 33, 34, 35 Fracciones X, inciso d) y 81 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de julio de 2022, así como artículo primero, inciso a) y b) del Acuerdo por el que se delegan a favor de los Titulares de las Oficinas de Representación y en el Titular de la Dirección General de Gestión Forestal, Suelos y Ordenamiento Ecológico, ambos de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, la facultad para atender y gestionar los asuntos que se señalan, publicado el 15 de febrero del 2023 en el Diario Oficial de la Federación, se expide la presente CONSTANCIA DE VERIFICACIÓN, sin perjuicio de cumplir con las disposiciones legales de orden federal o local que, en su caso, deba cumplir la persona interesada.

**ATENTAMENTE**

**EL SUBDELEGADO DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES**

**LIC. CARLOS ALBERTO GARCÍA SALGADO**

**"Con fundamento en lo dispuesto en el artículo SÉPTIMO transitorio del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia por ausencia definitiva del Titular de la Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Michoacán, previa designación, firma el C. Carlos Alberto García Salgado, Subdelegado de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales."**

Director General de Gestión Forestal, Suelos y Ordenamiento Ecológico.-Ciudad de México.

C.c.p. Encargado del Despacho de la Oficina de Protección Ambiental de la PROFEPA.-Ciudad.

Titular de la Promotoría de Desarrollo Forestal de la CONAFOR en el Estado.- Ciudad.

Director General de la Comisión Forestal del Estado.-Ciudad.

CAGS/HMAP/YMCH.

